BC‑15/21: Asistencia técnica

I

Asistencia técnica

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe sobre las necesidades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición[[1]](#footnote-1), y de la base de datos en que se resumen las necesidades en materia de asistencia técnica[[2]](#footnote-2);
2. *Alienta* a todos los proveedores de asistencia técnica pertinentes a tener en cuenta la información disponible en esa base de datos;
3. *Solicita* a la Secretaría que prepare el próximo informe sobre las necesidades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para presentarlo a la Conferencia de las Partes en su reunión de 2025;
4. *Toma nota* del informe sobre la aplicación del plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021[[3]](#footnote-3), incluidas las actividades de creación de capacidad para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;
5. *Acoge con beneplácito* el plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el período 2022‑2025[[4]](#footnote-4);
6. *Solicita* a la Secretaría que difunda el plan por diversos medios y lo dé a conocer a los actores pertinentes;
7. *Toma nota* de la información suministrada en el informe titulado “Environmental and health emergencies – the role of the Basel, Rotterdam and Stockholm conventions in supporting Parties in prevention, preparedness, response, and recovery”[[5]](#footnote-5);
8. *Alienta* a las Partes, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional y a los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo a que tengan en cuenta el plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2022‑2025;
9. *Alienta* a las Partes pertinentes, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de Basilea, el artículo 16 del Convenio de Estocolmo y el artículo 12 del Convenio de Rotterdam, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen la aplicación del plan de asistencia técnica para el período 2022‑2025;
10. *Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles:
    1. Aplique, en cooperación con los actores pertinentes, el plan de asistencia técnica para el período 2022‑2025 de conformidad con las decisiones sobre el asunto aprobadas por la Conferencia de las Partes;
    2. Mantenga actualizada la base de datos mencionada en el párrafo 1 de la presente decisión y vele por que siga siendo accesible en los sitios web de los Convenios;
    3. Siga incluyendo información sobre la supervisión y la evaluación de los proyectos realizados en el marco del plan de asistencia técnica para el período 2022‑2025 en el informe solicitado en el párrafo 12 de la presente decisión;
11. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan los centros regionales, descrito en las disposiciones del Convenio de Basilea y del Convenio de Estocolmo, y las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a solicitud de los interesados, particularmente a nivel regional, así como en la creación de capacidad y la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que tienen derecho a solicitarla;
12. *Solicita* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, sobre la aplicación de la presente decisión.

II

Centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea

1. *Pone de relieve* el papel desempeñado por los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea en la prestación de más asistencia técnica para la creación de capacidad a fin de apoyar la labor que realizan los países en desarrollo y los países con economías en transición a escala nacional para aplicar los convenios sobre productos químicos y desechos, de conformidad con sus funciones esenciales;
2. *Pone de relieve también* el papel desempeñado por los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea en el fomento de la transferencia de tecnología relacionada con la aplicación del Convenio de Basilea y los invita a cooperar y coordinarse entre sí y con los asociados pertinentes en las esferas de competencia en que puedan prestar asistencia;
3. *Toma nota* de lo siguiente:
4. Los informes de actividades[[6]](#footnote-6) del período comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2020 presentados por los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y los planes de actividades vigentes[[7]](#footnote-7) para el período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2023;
5. El informe sobre las actividades de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo[[8]](#footnote-8);
6. *Solicita* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea que presenten a la Secretaría lo siguiente:
7. Sus informes de actividades del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, antes del 31 de diciembre de 2022, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;
8. Sus planes de actividades del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, antes del 30 de septiembre de 2023, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;
9. *Solicita* a la Secretaría que:
10. Prepare un informe sobre las actividades de los centros regionales y de coordinación para su examen por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;
11. Elabore los proyectos de informe de evaluación sobre el desempeño y la sostenibilidad de los 14 centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, de conformidad con los criterios y los métodos provisionales a que se hace referencia en los anexos I y II de la decisión BC‑11/13, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;
12. Emprenda las tareas siguientes para facilitar la labor de los centros regionales:
13. Organizar dos reuniones anuales de los coordinadores de los centros regionales del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y de los directores de los centros regionales del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, con vistas a mejorar el desempeño de los centros regionales y promover la cooperación y la colaboración entre ellos, y participar en las reuniones de los comités directivos de los centros regionales;
14. Seguir facilitando la ejecución de proyectos nacionales, subregionales y regionales basados en los planes de actividades o planes de trabajo de los centros regionales mediante el Programa de Pequeñas Donaciones, en función de los recursos disponibles;
15. Fomentar las actividades de los centros regionales para aumentar su visibilidad y ayudarlos a cumplir su mandato;
16. *Acoge con beneplácito* la firma de un acuerdo marco entre la Secretaría y el Gobierno de Panamá para el establecimiento en este país del Centro Regional del Convenio de Basilea para la subregión de Centroamérica y México;
17. *Invita* a las Partes, los observadores y las instituciones que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para que los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea puedan ejecutar sus planes de trabajo con el objeto de ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les impone el Convenio.

1. UNEP/CHW.15/INF/30-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/18-UNEP/POPS/COP.10/INF/30. [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.brsmeas.org/tabid/4898>. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW.15/INF/28-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/16-UNEP/POPS/COP.10/INF/28. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW.15/INF/29-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/17-UNEP/POPS/COP.10/INF/29. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/CHW.15/INF/31-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/19-UNEP/POPS/COP.10/INF/68.  [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.basel.int/Partners/RegionalCentres/ActivityReports/tabid/2992/Default.aspx>. [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.basel.int/Partners/RegionalCentres/BusinessPlans/tabid/2336/Default.aspx>. [↑](#footnote-ref-7)
8. UNEP/CHW.15/INF/32-UNEP/POPS/COP.10/INF/31. [↑](#footnote-ref-8)